



Andacollo, 28 de julio de 2011

- ORDENANZA N° 1665/11-

VISTO:

Los expedientes N° 063 a nombre de los Señores Carlos Alberto Della Cha y María Andrea Köenig y Expediente N° 495/11 a nombre del señor Braulio Sepúlveda;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1532/10;
La nota con fecha 7 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Municipal N° 1532/10, dicho inmueble fue adjudicado en venta a Carlos Alberto Della Cha y María Andrea Köenig, para la edificación de una vivienda familiar;

Que mediante la nota obrante en expediente del Sr. señor Carlos Alberto Della Cha y María Andrea Köenig queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor del Señor Braulio Sepúlveda;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como parte del Lote B, sin subdividir, sujeto a mensura, ubicado en el Barrio El Arriero de nuestra localidad;

Que en dicho lote se emplaza una vivienda, y que mediante nota N° 2344 – Fjs 30- del expediente N° 063, se deja expresamente establecido que pertenece al plan JS2000 C – 1 Dormitorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.) obra delegada, ejecutada por la administración Municipal;

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1°: TRANSFERIRSE los derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de los señores **CARLOS ALBERTO DELLA CHA, DNI N° 22.041.976** y **MARÍA ANDREA KÖENIG, DNI N° 23.483.145**, mediante ordenanza N° 1532/11, adjudicación que a partir de la fecha será a favor del señor **BRAULIO SEPÚLVEDA, DNI N° 17.914.618**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio denominado El Arriero, identificado como parte del lote B, con una superficie aproximada de seiscientos veintitrés con cincuenta metros cuadrados (623,50 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, Las futuras construcciones deben dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00°.

ARTÍCULO 3°: Para tramitar la obtención del título de propiedad del lote, el solicitante deberá previamente acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la conformidad expresa del Organismo propietario de dicha construcción.

ARTICULO 4: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 712.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 28 de julio de 2011

- ORDENANZA N° 1665/11 -
- ANEXO -

